

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS AL
INCENTIVO POR RETIRO VOLUNTARIO
A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR
SALUD QUE INDICA (Boletín
N°10.491-11).**

Santiago, 12 de abril de 2016.-

N° 027-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 17

- Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso segundo la oración "fecha de postulación", por la frase "fecha de su postulación".

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3°."

c) Agrégase el siguiente inciso final nuevo:

"El reglamento que trata este artículo deberá dictarse dentro de los 90

días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 172-HH
I.F. N°043 -12/04/2016

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Otorga Beneficios al Incentivo Por Retiro Voluntario a los funcionarios del Sector Salud.

Boletín N° 10.491-11

Indicación N° 27-364

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las indicaciones al Proyecto de Ley que otorga beneficios al incentivo por retiro voluntario del personal del Sector Salud, en el sentido de modificar el inciso segundo del artículo 17, para mejorar la redacción, reemplazando la frase "fecha de postulación" por "fecha de su postulación" y se agrega a continuación del punto final lo siguiente: "Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3°.", es decir, el beneficio queda sujeto al N° de cupos establecidos en el Proyecto de Ley. Se agrega un inciso final nuevo, mediante el cual se determina un plazo de 90 días, desde la publicación de la ley, para dictar el reglamento mencionado en este mismo artículo.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones mencionadas no implican un mayor gasto fiscal, por lo tanto, no modifican los Informes Financieros N° 187, del 31.DIC.2015 y N°37, del 05.ABR.2016.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


DIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda